



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

ACUERDO No.793A-SRH

Tegucigalpa, MDC, 25 de marzo de 2010

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 8, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública., y Artículo 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, aprobadas para el ejercicio Fiscal del año 2010.

A C U E R D A:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a Usted, el contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA. “Nosotros” **MARIO MIGUEL CANAHUATI**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, de este domicilio, con identidad No.0501-1955-03188, nombrado mediante Acuerdo No.10-2010, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diez, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, quien para los efectos legales correspondientes se denominará “LA SECRETARIA” y **MARIA CAROLINA CHINCHILLA HEYER**, mayor de edad, Hondureña y de este Domicilio con tarjeta de identidad No.0801-1971-05812, quien en lo sucesivo se denominará “EL CONSULTOR” en materia Administrativa y de competencia Institucional, hemos convenido en celebrar un Contrato de Servicios de Consultoría en materia Administrativa y de competencia Institucional, de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERO: OBJETO Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** “EL CONSULTOR” se compromete a realizar trabajos de consultoría en materia Administrativa y de competencia Institucional. Para tal propósito el Secretario de Estado y Subsecretario le suministrarán toda la información para el cumplimiento de la misma. **SEGUNDO: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El Consultor evacuará con la mayor diligencia y urgencia que permitan las circunstancias, las consultas que el Secretario de Estado o Representantes en el Despacho de Relaciones Exteriores, sometan a su consideración. **TERCERO: CONFIDENCIALIDAD:** La documentación tendrá carácter confidencial y ambas partes guardaran la discreción debida sobre las mismas. **CUARTO: LUGAR DE PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS:** Las consultas serán evacuadas por regla general en Honduras, pero cuando excepcionalmente, el Consultor se vea en la necesidad de viajar al extranjero en el cumplimiento de su cometido, la Secretaria mediando previa autorización asumirá los pasajes, gastos de viaje y viáticos. **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO:** “LA SECRETARIA” se obliga a pagar a “EL CONSULTOR” en concepto de honorarios personales la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.35,000.00)** los cuales se pagarán mensualmente, debiéndose aplicar los gastos del presente contrato que serán imputados mediante la estructura presupuestaria del Programa 11, Asuntos de Política Internacional, Actividad 008, Gastos Jurídicos y otros, Corte Internacional de Justicia, objeto 24300, Servicio Jurídicos. **SEXTO: PLAZO Y VIGENCIA:** La presente relación contractual tendrá vigencia del 01 de Abril al 07 de Mayo del año 2010. **SEPTIMO: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA”: (1) EL mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “EL CONSULTOR” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONSULTOR” en la prestación de sus servicios profesionales. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Consultoría en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez. F) **MARIO MIGUEL CANAHUATI**, Secretario de Estado. F) **MARIA CAROLINA CHINCHILLA HEYER**, Consultor

MARIO MIGUEL CANAHUATI
SECRETARIO DE ESTADO

ELENA HILSACA DE GARCIA
SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

“Nosotros” **MARIO MIGUEL CANAHUATI**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, de este domicilio, con identidad No.0501-1955-03188, nombrado mediante Acuerdo No.10-2010, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diez, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, quien para los efectos legales correspondientes se denominará “LA SECRETARIA” y **MARIA CAROLINA CHINCHILLA HEYER**, mayor de edad, Hondureña y de este Domicilio con tarjeta de identidad No.0801-1971-05812, quien en lo sucesivo se denominará “EL CONSULTOR” en materia Administrativa y de competencia Institucional, hemos convenido en celebrar un Contrato de Servicios de Consultoría en materia Administrativa y de competencia Institucional de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERO: OBJETO Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** “EL CONSULTOR” se compromete a realizar trabajos de consultoría en materia Administrativa y de competencia Institucional para tal propósito el Secretario de Estado y Subsecretario le suministrarán toda la información para el cumplimiento de la misma. **SEGUNDO: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** “El CONSULTOR” evacuara con la mayor diligencia y urgencia que permitan las circunstancias, las consultas que el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores o su Delegado sometan a su consideración. **TERCERO: CONFIDENCIALIDAD:** Las consultas tendrán carácter confidencial y ambas partes guardaran la discreción debida sobre las mismas. **CUARTO: LUGAR DE PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS:** Las consultas serán evacuadas por regla general en Honduras, pero cuando excepcionalmente, el Consultor se vea en la necesidad de viajar al extranjero en el cumplimiento de su cometido, la Secretaría mediando previa autorización asumirá los pasajes, gastos de viaje y viáticos. **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO:** “LA SECRETARIA”, se obliga a pagar a “EL CONSULTOR” en concepto de honorarios personales la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00)** los cuales se pagarán mensualmente debiéndose aplicar los gastos del presente contrato que serán imputados mediante la estructura presupuestaria del Programa 11, Asuntos de Política Internacional, Actividad 008, Gastos Judiciales y otros, Corte Internacional de Justicia, objeto 24300, Servicio Jurídicos. **SEXTO: PLAZO Y VIGENCIA:** La presente relación contractual tendrá vigencia de 01 de Abril al 07 de Mayo del año 2010. **SEPTIMO: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARÍA”: (1) EL mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “EL CONSULTOR” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 7) Cuando el titular de “LA SECRETARÍA” pierda la confianza en “EL CONSULTOR” en la prestación de sus servicios profesionales. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Consultoría en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez.

MARIO MIGUEL CANAHUATI
SECRETARIO DE ESTADO

MARIA CAROLINA CHINCHILLA HEYER
CONSULTOR